

MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**ALCALDIA****DECRETO EXENTO N° 467****MAT.:** Aprueba contrato de

Arrendamiento que se indica.

ILLAPEL, 05 de Marzo de 2015.**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 5 letra d), 12, 63 letra i) de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- b) La Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;
- c) Las Normas pertinentes del Código Civil; y
- d) Decreto Alcaldicio N° 90 de fecha 06 de diciembre de 2012, en que don Denis Cortés Vargas, asume el cargo de Alcalde de la Municipalidad de Illapel, por un periodo de 04 años.

CONSIDERANDO:

- a) Que el artículo 52 de la Ley 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los órganos del Estado, previene que los actos de ésta no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros, consagrando- en el orden del procedimiento administrativo-, en principio de la irretroactividad de los actos de la administración, habilitando a las autoridades, sólo de manera excepcional, para dictar actos que puedan tener efectos retroactivos, en la medida, por cierto, que concurren los supuestos que la referida norma exige.
- b) Que en la especie, este municipio, ha decidido aprobar un contrato por servicios ya prestados y sancionar el pago de los mismos, con el sólo objeto de regularizar y afinar el procedimiento administrativo correspondiente, sin perjuicio que existan prestaciones recíprocas pendientes.
- c) Que por otra parte, y conforme la ha sostenido la jurisprudencia administrativa de Contraloría General de la República, contenida- entre otros en el dictamen N° 27.218 de 2.009-, procede el pago de servicios efectivamente prestados, aun cuando el procedimiento administrativo de contratación adolezca de irregularidades, toda vez que de lo contrario se generaría un enriquecimiento sin causa a favor de la Administración.

DECRETO

1. **APRUÉBASE**, el Contrato de Arrendamiento, suscrito mediante Escritura Privada de fecha 31 de diciembre de 2014, entre la **MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, e **“INVERSIONES POZA DABED S.A”**, Rut N° 76.087.019-6, representada por doña **JEANETTE IVONNE POZA DABED**, cuyo texto es el siguiente, y que debidamente firmado por las partes se entiende formar parte de la presente resolución:

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel a 31 de Diciembre de 2014, entre la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.041.200-4, en adelante e indistintamente también “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don DENIS CORTÈS VARGAS, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos con domicilio en Constitución N° 24, Comuna de Illapel, en adelante también la “Municipalidad” o la “Arrendataria” e “INVERSIONES POZA DABED S.A”, Rut N° 76.087.019-6, representada por doña JEANETTE IVONNE POZA DABED, chilena, divorciada, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 6.788.981-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 860, Recoleta, Santiago, en adelante la “sociedad” o la “arrendadora” quienes han suscrito contrato de arriendo:

PRIMERO: La Sociedad es usufructuaria de la propiedad raíz correspondiente a una parte del inmueble excluido del loteo B, ubicado en calle Buín N° 598, Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo, cuyo propietario es la comunidad compuesta por SERGIO SEBASTIAN, CRISTIAN ELIAS, VALENTINA ALEJANDRA y DIEGO IGNACIO, todos BUSTAMANTE POZA, de acuerdo a título inscrito a fojas 1.295 N° 629, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel del año 2010, según consta de escritura de usufructo repertorio N° 2008, otorgada en la Notaría de Santiago de doña MaríaSoledad Santos Muñoz, de fecha 25 de agosto de 2010 de septiembre de 2010, e inscrita a fojas 250, N° 173, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Illapel.

SEGUNDO: Que por el presente instrumento, doña JEANETTE IVONNE POZA DABED, en la calidad en la cual comparece, viene en dar en arrendamiento a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL la propiedad singularizada en la cláusula anterior, la cual será destinada por ésta para dependencias municipales.

TERCERO: Dicha propiedad será destinada por la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL para uso, instalación y funcionamiento del Centro de Rehabilitación Comunitario de Salud, Farmacia del Departamento de Salud, Sala de Estimulación Chile Crece Contigo, y otros de programas y/o dependencias municipales, según las necesidades de la arrendataria.

CUARTO: El renta del arrendamiento será la suma 90.- U.F. (noventa unidades de fomento), pagaderos a mes, vencido dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al cual corresponda la renta, mediante cheque emitido a nombre de la arrendadora. Este gasto se imputará a la cuenta N° 215.22.09.002 “Arriendos de Edificios”, del presupuesto correspondiente.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 año, el cual comenzará a regir el día 1° de enero de 2015, pudiéndose prorrogar por periodos de tiempos iguales, de común acuerdo entre las partes. Se deja expresa constancia que la arrendataria no entrega mes de garantía.

SEXTO: Para proceder al pago del mes de renta la arrendadora deberá emitir el o los recibos de arriendo que la Unidad Técnica Municipal del presente contrato le indique, a efecto de proceder a las rendiciones de cuenta correspondiente a las vías de financiamiento que esta dispusiere u obtuviere, tanto presupuestarias como de fondos externos o de programas en convenio.

Para tal fin, la Unidad Técnica Municipal del presente contrato será la Administración Municipal, quien podrá designar un encargado bajo su dependencia, el cual deberá llevar un libro de arriendo, donde estampará las novedades de la marcha del contrato, y visará el o los recibos de arriendo para

proceder al pago, levantando la correspondiente acta o informe, a efecto de emitir el o los decretos de pagos por la Municipalidad.

SÉPTIMO: La propiedad se entrega en este acto por la arrendadora a la arrendataria, en el estado en que se encuentra y comprende los demás bienes y características de inventario anexo. La concurrencia al pago de las expensas o reparaciones será de conformidad a las normas que al respecto señale el Código Civil y la Ley de Arrendamiento de Predios Urbanos.

El pago de las contribuciones de bienes raíces y derecho municipal de aseo será de cargo de la arrendadora.

OCTAVO: La personería de don DENIS CORTÉS VARGAS, para actuar en representación de la I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL, consta en sentencia de fecha 16 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electora, Región de Coquimbo, refrendada por decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012, y la personería de doña JEANETTE IVONNE POZA DABED para representar a "INVERSIONES POZA DABED S.A." consta de escritura pública la cual fue reducida en la tercera sesión de directorio de la sociedad, según consta escritura repertorio N° 3.245.2010, otorgada en la Notaria de Santiago de María Soledad Santos Muñoz, de fecha 8 de abril de 2010, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y las otras 2 en poder de la arrendataria. Hay firma de las partes.

2.- **IMPÚTESE**, el gasto que genera el presente contrato a la cuenta N° 215.22.09.002 "Arriendos de Edificios", del presupuesto correspondiente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
PRISCILA PEÑA GONZÁLEZ
SECRETARÍA MUNICIPAL (S)



MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL
DENIS CORTÉS VARGAS
ALCALDE

D.C.V./P.P.G./V.V.A./p.o.o.

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Depto. Jurídico.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

En Illapel a 31 de Diciembre de 2014, entre la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.041.200-4, en adelante e indistintamente también “la Municipalidad”, representada por su Alcalde don **DENIS CORTÈS VARGAS**, chileno, divorciado, empleado público, cédula nacional de identidad N° 7.242.516-2, ambos con domicilio en Constitución N° 24, Comuna de Illapel, en adelante también la “Municipalidad” o la “Arrendataria” e **“INVERSIONES POZA DABED S.A.”**, Rut N° 76.087.019-6, representada por doña **JEANETTE IVONNE POZA DABED**, chilena, divorciada, factor de comercio, cédula nacional de identidad N° 6.788.981-9, ambos con domicilio en calle Rengifo N° 860, Recoleta, Santiago, en adelante la “sociedad” o la “arrendadora” quienes han suscrito contrato de arriendo:

PRIMERO: La Sociedad es usufructuaria de la propiedad raíz correspondiente a una parte del inmueble excluido del loteo B, ubicado en calle Buín N° 598, Illapel, Provincia del Choapa, Región de Coquimbo, cuyo propietario es la comunidad compuesta por **SERGIO SEBASTIAN, CRISTIAN ELIAS, VALENTINA ALEJANDRA y DIEGO IGNACIO**, todos **BUSTAMANTE POZA**, de acuerdo a título inscrito a fojas 1.295 N° 629, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Illapel del año 2010, según consta de escritura de usufructo repertorio N° 2008, otorgada en la Notaria de Santiago de doña María Soledad Santos Muñoz, de fecha 25 de agosto de 2010 de septiembre de 2010, e inscrita a fojas 250, N° 173, del Registro de Hipotecas y Gravámenes del año 2010, del Conservador de Bienes Raíces de Illapel.

SEGUNDO: Que por el presente instrumento, doña **JEANETTE IVONNE POZA DABED**, en la calidad en la cual comparece, viene en dar en arrendamiento a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** la propiedad singularizada en la cláusula anterior, la cual será destinada por ésta para dependencias municipales.

TERCERO: Dicha propiedad será destinada por la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL** para uso, instalación y funcionamiento del Centro de Rehabilitación Comunitario de Salud, Farmacia del Departamento de Salud, Sala de Estimulación Chile Crece Contigo, y otros de programas y/o dependencias municipales, según las necesidades de la arrendataria.

CUARTO: El renta del arrendamiento será la suma 90.- U.F. (noventa unidades de fomento), pagaderos a mes, vencido dentro de los primeros 5 días del mes siguiente al cual corresponda la renta, mediante cheque emitido a nombre de la arrendadora. Este gasto se imputará a la cuenta N° 215.22.09.002 “Arriendos de Edificios”, del presupuesto correspondiente.

QUINTO: El presente contrato tendrá una duración de 1 año, el cual comenzará a regir el día 1° de enero de 2015, pudiéndose prorrogar por periodos de tiempos iguales, de común acuerdo entre las partes. Se deja expresa constancia que la arrendataria no entrega mes de garantía.

SEXTO: Para proceder al pago del mes de renta la arrendadora deberá emitir el o los recibos de arriendo que la Unidad Técnica Municipal del presente contrato le indique, a efecto de proceder a las rendiciones de cuenta correspondiente a las vías de financiamiento que esta dispusiere u obtuviere, tanto presupuestarias como de fondos externos o de programas en convenio.

Para tal fin, la Unidad Técnica Municipal del presente contrato será la Administración Municipal, quien podrá designar un encargado bajo su dependencia, el cual deberá llevar un libro de arriendo, donde estampará las novedades de la marcha del contrato, y visará el o los recibos de arriendo para proceder al pago, levantando la correspondiente acta o informe, a efecto de emitir el o los decretos de pagos por la Municipalidad.

SÉPTIMO: La propiedad se entrega en este acto por la arrendadora a la arrendataria, en el estado en que se encuentra y comprende los demás bienes y características de inventario anexo. La concurrencia al pago de las expensas o reparaciones será de conformidad a las normas que al respecto señale el Código Civil y la Ley de Arrendamiento de Predios Urbanos.

El pago de las contribuciones de bienes raíces y derecho municipal de aseo será de cargo de la arrendadora.

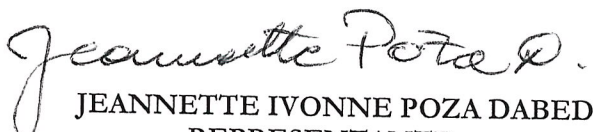
OCTAVO: La personería de don **DENIS CORTÈS VARGAS**, para actuar en representación de la **I. MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL**, consta en sentencia de fecha 16 de noviembre y acta de proclamación de fecha 23 de noviembre del 2012 del Tribunal Electora, Región de Coquimbo, refrendada por decreto Alcaldicio N° 90, de fecha 06 de diciembre del 2012, y la personería de doña **JEANNETTE IVONNE POZA DABED** para representar a **"INVERSIONES POZA DABED S.A."** consta de escritura pública la cual fue reducida en la tercera sesión de directorio de la sociedad, según consta escritura repertorio N° 3.245.2010, otorgada en la Notaría de Santiago de María Soledad Santos Muñoz, de fecha 8 de abril de 2010, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

Para los efectos de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Illapel, prorrogando la competencia para ante sus tribunales.

El presente contrato se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder de la arrendadora y las otras 2 en poder de la arrendataria.



DENIS CORTÈS VARGAS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ILLAPEL



JEANNETTE IVONNE POZA DABED
REPRESENTANTE
INVERSIONES POZA DABED S.A

